

MEMORIAL DESISTIMIENTO TÁCITO

fernando <fernandoriano2@hotmail.com>

Mar 15/06/2021 2:43 PM

Para: Juzgado 38 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ TREINTA Y OCHO (38) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO DE REINTEGRA S.A.S. V. PATRICIA RAQUEL
GARCIA ZAMBRANO - No. 2.019 - 1312.

Actuando como apoderada de la parte demandante, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION**, contra el auto del 08 de junio de 2.021, donde declara terminado el proceso por desistimiento tácito.

El Despacho analizó, que el mandamiento de pago se libró el 10 de febrero de 2.020 y precisamente al año es decir el 08 de febrero de 2.021, ordena requerir a la parte actora para que se notifique a la parte demandada. El Despacho toma en cuenta todo ese año corrido, sin analizar que desde el 16 de marzo de 2.020 al 31 de julio de 2.020, fueron suspendidos los términos por motivos de fuerza mayor.

Quiere decir lo anterior, que no ha transcurrido el plazo de un (1) año como lo indica el Artículo 317 del C.G.P. en su numeral 2, es decir en gracia de discusión, el Despacho debía haber hecho el requerimiento a finales de mayo de 2.021 y no en febrero del 2.021 como lo hizo.

Por lo anterior solicito se revoque el mencionado auto en su totalidad y se ordene seguir con el trámite del proceso y más cuando la suscrita informó al Despacho, que se estaba adelantando el trámite de la notificación.

Del señor Juez,

NOHORA RUIZ DE HERRERA,
c.c. No. 20.081.904 de Bogotá
T.P. No. 13.496 del C.S. de la J.
fernandoriano2@hotmail.com

lose
15-6-21
8:55 AM

1. Por solicitud del Demandante y ordenado por el Señor Juez, se dictó providencia judicial dirigida a conocer datos laborales de la Señor JANETH CASTRO REY.

mandando datos que contravienen los principios de reserva de los fondos y del debido proceso. Artículo 29 de la Constitución.

FUNDAMENTOS DEL DERECHO

2. Debo llamar la atención que a pesar que la Señora JANETH CASTRO REY figura en el sistema como Demandada, NO LO ES EN EL TRAMITE DEL PROCESO EJECUTIVO.
JANETH CASTRO REY
3. La Providencia Judicial del Mandamiento de Pago esta librado contra mis representados PLANIT SAS y NICOLAS CARO CASTRO.
4. Luego de lo cual, la Señor JANETH CASTRO REY no es parte procesal, y mal haría en vincularse a través de una orden judicial para averiguar datos de la misma que no tienen otra finalidad de la Demandante de solicitar medidas cautelares.
5. Así las cosas, la Demandante está llevando a yerros al Señor Juez, pues se le están vulnerando derechos constitucionales a la Señora JANETH CASTRO REY.
6. No está por demás advertir y llamar la atención que aparentemente existe confusión en vincular a JANETH CASTRO REY por cuanto ella actuó como Representante Legal de PLANIT SAS y en esa calidad aparece suscribiendo el documento mediante el cual la Demandante ejecuta a los Demandados PLANIT SAS y NICOLAS CARO CASTRO, tal y como acertadamente el Señor Juez aprecio al momento de librar el mandamiento de pago.
7. El suscrito acudió a notificarse del auto de mandamiento de pago en nombre de JANETH CASTRO REY, pero se encontró que sobre ella no existe orden de pago, luego de lo cual no es parte Demandada.
8. Dar continuidad con la orden judicial emanada por el Señor Juez, es conculcar derechos constitucionales de la señora JANETH CASTRO REY

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El fundamento legal para acudir en reposición y apelación, los Artículos 82, 86, 318, 319, 320 del Código General del Proceso.

ANEXOS

Me permito hacer llegar poder especial que en su momento la Señora JNAETH CÁSTRO REY me confirió para asistir al proceso, no se me curso la notificación por cuanto no es parte procesal

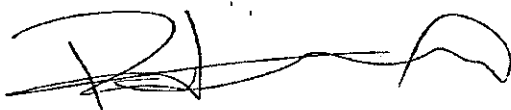
NOTIFICACIONES

Para los efectos legales me permito informar las siguientes direcciones de notificación:

Las partes intervinientes en el proceso, reciben notificaciones en los lugares y medios tecnológicos que obran en el expediente.

El suscrito apoderado y suplente reciben notificaciones en la Calle 22 D No. 87 C 04 de la ciudad de Bogotá. Móvil 3222411380 email: drmanrique@hotmail.com

Con mi consideración,



RAFAEL MARIA MANRIQUE
C. C. No. 79.303.267 de Bogotá
T. P. No. 138.363 del C. S. de la J.

F
FIRMA NACIONAL DE CONSULTORIA JURÍDICA
BUFETE DE ABOGADOS

Señor

JUEZ TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.

REFERENCIA. - PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S. A.
DEMANDADO: JANNETH CASTRO REY
NICOLAS CARO CASTRO
PLANIT SAS

Expediente No. 2019 - 00946 - 00

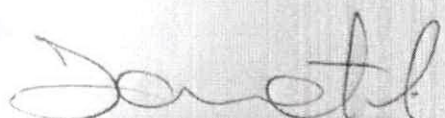
JANNETH CASTRO REY, mayor, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D. C. e identificado como aparece al pie de mi firma, respetuosamente me dirijo a Usted para manifestarle que confiero Poder Especial, Amplio y Suficiente Doctores RAFAEL MARIA MANRIQUE, persona mayor, con domicilio en Bogotá, D. C. e identificado con la cédula de ciudadanía número 79.303.267 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número 138.363 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y CHRISTY MATEUS PULIDO, persona mayor, con domicilio en Bogotá, D. C. e identificada con la cédula de ciudadanía número 39.675.012, portadora de la Tarjeta Profesional de Abogado número 227.829 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre se notifique del Auto de mandamiento proferido en mi contra y conforme a derecho corresponde descorra el traslado de la demanda del rubro y asuma la defensa de derechos legales y constitucionales.

Se confiere al Apoderado las facultades consagradas en el Artículo 77 del C. G. en especial las de notificarse del auto de mandamiento de pago, recibir, desistirse, transigir, conciliar, para interponer los recursos que considere pertinentes, proponer tachas de falsedad, sustituir y reasumir el presente poder, de tal manera que en ningún momento se pueda decir que el apoderado carece de poder suficiente para el cabal cumplimiento del mandato conferido.



Sírvase Señor Juez reconocerle personería en los términos aquí señalados a mi apoderado principal y su Suplente.

Del Señor Juez,


JANNETH CASTRO REY
C. C. No. 52774833

ACEPTAMOS EL PODER CONFERIDO

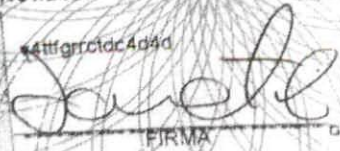

RAFAEL MARIA MANRIQUE
C. C. No. 79.303.267 de Bogotá
T. P. No. 138.363 del C. S. de la Judicatura


CHRISTY MATEUS PULIDO
C. C. No. 39.675.012 de Soacha
T. P. No. 227.829 del C. S. de la Judicatura

Notaria Tercera DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL CON FIRMA Y HUELLA

Ante la NOTARIA 3 de este Circulo, Compareció:
CASTRO REY JANNETH
quien se identificó con C.C. 52774833 y T.P. No. 52774833
y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya. La huella dactilar impresa corresponde a la del compareciente.

Bogotá D.C., 17/01/2020 a las 15:58:10


FIRMA


www.notariaenlinea.com

HÉCTOR ADOLFO SINTURA VARELA
NOTARIO 3 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

